

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.-Teléfono 1700
Oficina de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Miércoles 7 de Agosto de 1946

Núm. 176

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Circular referente a riegos

A fin de asegurar, en lo posible, las cosechas más necesarias y en vista de la sequía reinante, he acordado las siguientes medidas:

1.ª Las Comunidades de Regantes, Sindicatos de Riegos, Hermandades de Labradores y Ganaderos y Presidentes de Juntas Vecinales y Administrativas, dispondrán, con la máxima urgencia, cuantos arreglos posibles exijan los «Puertos», «Presas», canales, acequias y regueras para evitar el mal uso del agua de riegos y así lograr su mejor aprovechamiento.

2.ª Sin perjuicio de la anterior medida, adoptarán los turnos o tandes de riego a la necesidad de dar preferencia absoluta a las legumbres.

3.ª Donde sobre agua para regar normalmente las legumbres, se incluirá seguidamente en el orden de preferencia a la patata y después a la remolacha azucarera.

4.ª Queda prohibido el riego de

prados y praderas ya segadas y subsiguientemente al de todos los demás prados y praderas cuando no haya agua suficientemente para los cultivos señalados como preferentes.

5.ª Las anteriores preferencias no significa un monopolio que permita consumir cualquier dotación de agua, pues el riego de cualquier cultivo autorizado ha de hacerse sin exceder las cantidades de agua indispensable a uso de buen regador.

6.ª Las precedentes medidas estarán en vigor mientras dure la actual sequía, y, en ningún modo, implican derechos posteriores para los que de ellas resulten ahora beneficiados.

7.ª Los Alcaldes y todas las Autoridades y Agentes dependientes de la mía deberán vigilar y exigir el cumplimiento de las anteriores medidas, comunicándome las infracciones que pudiere haber para sancionarlas gubernativamente.

León, 5 de Agosto de 1946.

El Gobernador civil,

2575

Carlos Arias Navarro

Administración municipal

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alista-

miento para el reemplazo de 1947, y pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, por medio del presente se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva, el día 11 del mes actual, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento que de no verificarlo, o de no justificar su presentación en otro Ayuntamiento, serán declarados prófugos.

León

Ramón Alcelay Rodríguez, hijo de Andrés y Nieves.

Angel Alonso Dominguez, de Norberto y María.

Fidel Alonso García, de Fidel y Teresa.

José Alonso Gonzalez, de Mariano y Anastasia.

Teófilo Alonso Gutiérrez, de Honorato y Vicenta.

Agustín Alonso Reguero, de Teodoro y Emilia.

Eugenio Álvarez González, de David y Florentina.

Angel Alvarez Pérez, de Eladio y Angela.

Joaquín Amor Porras, de Joaquín y Dorotea.

Francisco Anero Monilla, de Sergio y Lúdivina.

José Aragón Barragán, de Florentino y Baltasara.

Alfredo Benavides Iglesias, de Pio y Manuela.
 Leoncio Blanco Corcoba, de José y Obdulia.
 Federico Caballero Bilbao, de Federico y Lucinia.
 Nicolás Ceceres Calle, de Nicolás y Basilisa.
 Felipe Canuria Bayón, de Manuel y Alberta.
 Antolino Castro Alonso, de desconocidos.
 Antonio Cepción Moslares, de Antonio y María.
 Juan Conde García, de desconocidos.
 Angel Criado Santos, de Clemen-
 cio y Amparo.
 Jesús Cristóbal Blanco, de José y Emerenciana.
 Santos Cruz Martínez, de desconocidos.
 Enrique Cuenca Cabañas, de desconocido y Rosa.
 Diosdado Cuevas Fernández, de Altredo y Teresa.
 Manuel Darriba Puente, de José y Alicia.
 José Díez Cueto, de Luis y Pilar.
 Jesús Díez Fernandez, de Jesús y Belarmina.
 Victorino Díez Fernandez, de Melchor y Lorenza.
 Dionisio Díez García, de Julián y Froilana.
 Isidro Díez García, de Pedro y Rosa.
 Pablo Díez Robles, de Máximo y Alejandra.
 Felix Duarte San Juan, de Manuel y Elvira.
 Emilio Espinosa Matachana, de Narciso y Carmen.
 Lorenzo Estébanez Bécara, de desconocido y Natalia.
 Manuel Feito Marcos, de desconocidos.
 Luis Fernandez Alonso, de Evaristo y Joaquina.
 Antonio Fernandez Argüello, de Julio y Consuelo.
 Elías Fernandez Blanco, de José y Angela.
 Gonzalo Fernandez Collado, de Gonzalo y Carmen.
 Marcos Fernandez Cuervo, de Lorenzo y Manuela.
 Angel Fernández Díez, de Angel y Gregoria.
 Alejandro Fernández Fernández, de Alejandro y Felipa.

Heriberto Fernández Fernández, de desconocidos.
 Manuel Fernández Fernández, id.
 José Fernández Flórez, de Félix y María.
 Benigno Fernández García, de Benito y Lupercia.
 Francisco Fernández González, de Samuel y Lucrecia.
 Luis Fernández Martínez, de desconocidos.
 Julio Fernández Menéndez, de Julio y Rufina.
 Salvador Fernández Fuerte, de Miguel y Petra.
 Eugenio Flórez García, de desconocidos.
 Domingo Fuertes González, de Domingo y Angela.
 Pablo Gago Montilla, de Pablo y Petra.
 Victoriano García, de desconocidos.
 José García Alonso, de Adolfo y Consuelo.
 Ventura García Contreras, de Ventura y Carmen.
 Nicanor García Fernández, de Federico y Leonor.
 Tomás García García, de desconocidos.
 Armando García Gómez, de Armando y Braulia.
 José García Osma, de Enrique y Magdalena.
 Antonio Gómez Rodriguez, de Antonio y Gabriela.
 Anastasio Gonzalez Andrés, de Marcelo y Mariana.
 Andrés Gonzalez Arias, de Silvestre y Urbana.
 Ceferino Gonzalez Fernandez, de Ceterino y Encarnación.
 José Gonzalez García, de José y Mercedes.
 Francisco Gonzalez Gonzalez, de Francisco y Rosario.
 Eleuterio Gonzalez Gutiérrez, de de Juan y Manuela.
 Francisco Gonzalez Rubiales, de Sebastián y María.
 Antolín Gorgojo Calle, de desconocidos.
 José Gutiérrez Aller, de Maximino y Aurelia.
 Paulino Gutiérrez Campo, de Robustiano y Celia.
 Casimiro Gutiérrez García, de Antolín y Felipa.
 Manuel Gutiérrez Pérez, de Manuel y Luisa.

Domingo Hernández Borja, de Alberto y Rosario.
 José Huerga Aspaña, de Miguel y Felisa.
 Francisco Huerta García, de desconocidos.
 José Huerta García, id.
 Carlos Izquierdo Zayas, de Feliciano y Justina.
 Arturo Jiménez Camacho, de Arturo y Dolores.
 Sebastián Jiménez Pira, de Ramón y Matilde.
 Laureano Lezame Palacín, de Inocencio y Ana.
 Marcelino Copez Alvarez, de Antonio y Soledad.
 Antonio Lozano Llamazares, de Benito y Candelas.
 Vicente Llopis González, de Vicente y María.
 Manuel Maniarín Luege, de Antonio y María.
 Manuel Manceñido Franco, de Manuel y Josefa.
 José Maña Reguero, de Ceferino y Faustina.
 Rafael Martín Fernández, de Manuel y Valle.
 Bernardo Martínez Almanza, de Lucio y Angela.
 José Martínez Alvarez, de José y María.
 Andrés Martínez Canseco, de Andrés y Conversión.
 Jesús Martínez Doncel, de desconocidos.
 Vicente Martínez Martínez, de desconocido y María.
 Fernando Merino Morán, de Constantino y Sagrario.
 Ernesto Merino Pérez, de Ernesto y Teresa.
 Patricio Molero Rey, de Patricio y máxima.
 Jesús Montes Miñuela, de desconocidos.
 Angel Mourelo Cendon, de José y Benita.
 Manuel Moyal Fierro, de Luis y Secundina.
 Ricardo Muñoz Morilla, de Timoteo y Petra.
 Angel Muñoz Suárez, de Joaquín y María.
 Luis Muñoz Tuero, de José y Concepción.
 Alejandro Muñoz Pando, de Julián y Leonor.
 José Núñez Cachaza, de Félix y Mercedes.

Manuel Olivera Zapico, de Manuel y Raimunda.
 Victorino Ordás Morán, de Victorino y Matilde.
 Isaías Ordóñez Muñiz, de Ricardo y Trinidad.
 Jaime Ortega Merino, de Bruno y Carmen.
 Manuel Paragua Monteserin, de Manuel y Carmen.
 Vicente Pacua Marinez, de desconocido y María.
 Julio Paz Arza, de Rosendo y Josefina.
 Juan Pérez Alvarez, de desconocidos.
 Antonio Pérez Blanco, de Angel y Sofia.
 Deogracias Pérez Blanco, de Angel y Sofia.
 Ramón Pérez Borja, de Eugenio y Carmen.
 Agapito Pérez Crespo, de desconocidos.
 Manuel Pola Ordóñez, de desconocido y Manuela.
 Eduardo Portavales Fernández, de Federico y Orenca.
 Salustiano Presa San Pedro, de desconocido y Narcisa.
 Ambrosio Prieto Cancelas, de Secundino y Antonia.
 Raúl Puerta Jover, de Francisco y Julia.
 Francisco Puerta Jove, de Francisco y Julia.
 Francisco Puerta Tranche, de Manuel y Julia.
 Andrés Redondo Tesier, de Andrés y Araceli.
 Eloy Requena Calvo, de Eloy e Isabel.
 José Rey Fernández, de Maximino y Rosario.
 José Riego Arias, de desconocido y Francisca.
 Cayetano Riesco Marquillas, de Pedro y Filomena.
 Angel Rival Cacho, de Elías y Concepción.
 Francisco Robles Hernando, de Geminiano y Margarita.
 Alfredo Rodríguez Ferrero, de José y Eulalia.
 Francisco Rodríguez González, de Dativo y Manuela.
 Leocadio Rodríguez Rodríguez, de desconocido y Encarnación.
 Angel Rodríguez Suárez, de desconocidos.
 Alberto Romero Morán, de Jesús y Ernestina.

Cesáreo Rovina Cañas, de Cesáreo y Justa.
 Felipe Rueis Cuervo, de Emilio y N.
 Agustín Ruiz Rebollo, de Agustín y María.
 Carlos Siguar Delgado, de Mariana y Micaela.
 Dionisio Sahagún Blanco, de desconocidos.
 Lorenzo San José Pardo, de Francisco y Catalina.
 Gregorio San Juan Pozo, de Manuel y Socorro.
 Arsenio Sarmiento, de desconocido y Dolores.
 Gregorio Sereño Cañón, de Antonio y N.
 José Souro Costello, de desconocidos.
 Daniel Teijero Blanco, de Daniel y Adriana.
 Juan Vargas Jiménez, de Manuel y Consolación.
 Recaredo Vargas Jiménez, de Gabriel y Amparo.
 Jesús Viuda Gutiérrez, de Marcelo y Margarita.
 Nicasio Voces González de Zaccarias y Paula. 2548

Grajal de Campos

José Blanco Villasur, hijo de Bonifacio e Isabel.
 Jesús Pascual Portugués, de Jacinto y Paula.
 Juan Villalón Villalón, de Demetrio y Ana. 2547

Valderrueda

Blanco Fernández, Emilio, hijo de Faustina.
 Gutiérrez Pérez Valdés, Luis, de Teodosio y Ramona. 2568

Congosto

Adolfo Blanco Luna, hijo de Manuel y Francisca. 2569

Cistierna

Alonso Pascual Teófilo, hijo de Cándido y Fidela.
 Baños Tascón Adolfo-Antolín, de Adolfo y Palmira.
 Caballero Fernández Juan-Martín, de Juan y Filomena.
 Campos García Antonio, de Justiano y María.
 Crespo Reyero Policarpo, de Esteban y María.
 Fernández Fernández Antonio, de Heriberto y Anunciación.
 Fernández Gutiérrez Pedro, de Angel y Leandra.

García Fernández Victoriano, de Inocencia.
 González Bayón Marcelino, de Cesáreo y Engracia.
 Pérez Melgar Santiago, de Santiago y Elvira.
 Polo González Adolfo, de Hipólito y Teodora.
 Poza Alvaez Segundo, de Emilio y Juana. 2565

Rioseco de Tapia

Manuel Fernández García, Manuel y María.
 Salvador García y García, de Joaquín y Manuela.
 Teodoro González Fernández, de Victor y Mariangela. 2572

San Esteban de Valdeuza

Neli González Arias, hijo de Rogelio y Josefina.
 Adelino Prada Rodera, de Gabino y Jesusa. 2571

Castrocontrigo

Conrado Abad Gullón, hijo de Avelino y Laura. 2570

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, juntamente con sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1945, al objeto de que puedan ser examinadas por los habitantes del término y formularse por escrito las reclamaciones que se consideren oportunas durante el plazo de quince días y en los ocho días siguientes.

Valdevimbre 2532

Ayuntamiento de

Valdepolo

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior para reforzar las consignaciones que se consideran insuficientes en el Capítulo 18, Artículo único, hasta finalizar el ejercicio; queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, el expediente tramitado a este efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Valdepolo, 31 de Julio de 1946.—
 El Alcaldes, Luis Pérez. 2567

Administración de Justicia

Juzgado de instrucción de La Vecilla

Don Emilio Serrano García, ejerciente Juez de Instrucción de la villa y Partido de La Vecilla.

Ruega a todas las Autoridades y ordena a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a detener y poner a disposición de este Juzgado, al autor o autores del hurto de: Una yegua color castaño claro, siete cuartas de alzada, herrada de las manos, tiene una estrella en la frente, corriente, y un poco blanco en el labio superior, paticalzada de un pie y una mano, con marca de hierro a fuego en la nalga izquierda, en forma de A, con una cruz y en nombre y escudo de la ganadería de procedencia; verificado durante la noche del 27 al 28 de Junio pasado, en el monte Gistredo, del término municipal de Villamanín (León), propiedad del vecino de Viadangos, Ezequiel García Cañón. Indicadas gestiones irán dirigidas a recuperar reseñado semoviente y detener a las personas en cuyo poder se encuentre caso de no acreditar cumplidamente su legítima adquisición o procedencia.

Así lo dispuse en sumario número 48 de 1946, que instruyo por hurto.

Dado en La Vecilla, a 2 de Agosto de 1946.—Emilio Serrano.—El Secretario P. H.: José González Rodríguez. 2563

° °

Don Emilio Serrano García, ejerciente Juez de Primera instancia de la villa de La Vecilla y su Partido.

Hago saber: Que declarado vacante por la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, el cargo de Fiscal de Paz sustituto de La Robla, de este Partido, se anuncia por el plazo de treinta días a fin de que los Aspirantes al mismo, presenten en este Juzgado sus peticiones acompañadas de justificantes que respalden su naturaleza, de residir en el pueblo dos años por lo menos, informes de las Autoridades locales alusivos a conducta moral y político-social y de no haber realizado acto que desmerezca el concepto del peticionario y no encontrarse comprendido en incompatibilidades que determina el Decreto de 24 de Mayo de 1945, adjuntando

todos cuantos documentos ratifiquen méritos y condiciones que aleguen.

Dado en La Vecilla, dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Emilio Serrano.—El Secretario, P. H.: José González Rodríguez. 2564

Juzgado Comarcal de Magaz de Cepeda
Don Victoriano González Gutiérrez,
Juez Comarcal de Magaz de Cepeda, sustituto.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas contra autor o autores desconocidos por rotura de dos cristales al coche restaurante del tren número 1.422 en ruta el día cuatro de los corrientes entre las estaciones de Porqueros y Vega Magaz, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En Magaz de Cepeda, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis; el Sr. D. Victoriano González Gutiérrez, Juez Comarcal sustituto, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado en virtud de denuncia del Jefe de la estación de Porqueros contra el autor o autores desconocidos por rotura de dos cristales en el coche restaurant del tren n.º 1.422, el día cuatro de los corrientes entre las estaciones de Porqueros y Vega de Magaz, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al autor o autores desconocidos a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización a la RENFE en la suma de veintiocho pesetas, valor de los cristales, reintegro, costas y gastos del presente expediente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y fi mo.

Corresponde con su original. Y para que sirva de notificación a los condenados, expido y firmo la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que sello con el Juzgado, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Victoriano González.—El Secretario, Enrique Barrios. 2533

Requisitorias

Domínguez García Fernando, de 22 años de edad, soltero, hijo de Ru-

fino y María, soltero, zapatero, natural y vecino de León, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de León, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza, contra el mismo decretada en sumario número 36 de 1940, sobre robo, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, 2 de Agosto de 1946.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 2566

Bernabeu Amat, J. Bautista, de 40 años de edad, soltero, hijo de Román y Genoveva, jornalero, natural de Petrel, Monovar (Alicante) y vecino de Trobajo del Camino (León), hoy en paradero ignorado procesado en causa de este Juzgado número 305 de 1942, sobre estafa, comparecerá en el término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, al objeto de constituirse en prisión provisional decretada por la misma en la mencionada causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 2475

Giménez Escudero, Ramón, de 46 años de edad, casado, gitano, natural de Frómista, provincia de Palencia y vecino de Medina de Rioseco; su hermano Aquilino, (a) Loco; un sobrino del primero llamado Giménez Cereuel, José, de 19 años de edad, soltero, gitano, hijo de Juan y de Eloisa, natural de Santa's Martas (León), sin domicilio conocido, y un tal Giménez Cortés, Herminio, (a) Búfalo, procesados en causa número 31 de 1946, por tenencia ilícita de arma de fuego, como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Medina de Rioseco dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Medina de Rioseco, a 17 de Julio de 1946.—El Juez de Instrucción accidental, Ventura Asensio.—El Secretario (ilegible). 2476

Imp. de la Diputación Provincial